

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Obras públicas

ORDEN

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Candamo, solicitando subvención del Estado para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de la villa de Grullas (Oviedo), con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 9 de Junio de 1925, en el que se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas se consigna en el capítulo 15, artículo 4.º, concepto segundo, una subvención de 11.462,65 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables de abastecimiento de aguas a la villa de Grullas, de dicho Concejo, que se abonará en cinco anualidades iguales, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones de la concesión otorgada a dicho Ayuntamiento de las aguas del manantial Balfarrón, con fecha 20 del actual.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO
(Gaceta del 28 de Julio)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del 18 de Julio de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

En la ciudad de Oviedo, siendo las diez horas del día 18 de Julio de 1933, se reunieron, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Ramón González Peña, Presidente, los Sres. Diputados D. Valentín Álvarez Muñiz, D. Luis García Fernández, D. Higinio García del Valle, D. Perfecto González Fernández, don Antonio Osorio y Alvarez de Ron y D. Juan Antonio Pesquera Menéndez.

El Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, leyó la convocatoria hecha por el Sr. Presidente para esta sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Interventor de Fondos de esta Excm. Diputación provincial, y el anuncio del concurso abierto al efecto, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Junio último, así como también los preceptos legales aplicables al caso y la relación de las solicitudes presentadas por los señores siguientes: En esta Diputación: don Antonio Uriel Díez, D. Vicente Alonso Pérez, D. José María Sanz Hernández, D. Luis Briceño Ramírez, D. Bartolomé Fernández Coma, don Vicente Piris Bisbal, D. Manuel Rebollos y Aguirre, D. José Luis Rico y González y D. Manuel Alvarez y Osorio. En el Gobierno civil de la provincia: D. José Vera Camacho y D. José Arrieta Soler.

El Sr. Presidente manifestó que como son varios los aspirantes al cargo y con objeto de que los señores Diputados que no hubieren examinado los expedientes que están sobre la mesa puedan estudiarlos y formar juicio con pleno conocimiento sobre los méritos de cada uno, suspendió la sesión por diez minutos.

Reanudada la sesión se procedió, en votación nominal, al nombramiento de Interventor de Fondos provinciales, dando aquélla el resultado siguiente: D. Perfecto González Fernández, votó por D. Manuel Alvarez y Osorio; D. Juan Antonio Pesquera Menéndez, votó por D. José Luis Rico y González; D. Antonio Osorio y Alvarez de Ron, votó por D. José Luis Rico y González; don

Luis García Fernández, votó por don Manuel Alvarez y Osorio; D. Higinio García del Valle, voto por don Manuel Alvarez y Osorio; D. Valentín Álvarez Muñiz, votó por D. Manuel Alvarez y Osorio, y el Sr. Presidente votó por D. Manuel Alvarez y Osorio.

Obtuvo, por tanto, cinco votos D. Manuel Alvarez y Osorio, y dos D. José Luis Rico y González, declarando el Sr. Presidente que quedaba nombrado Interventor de Fondos provinciales de esta Excm. Diputación, D. Manuel Alvarez y Osorio, por mayoría de votos, con el haber anual de 11.000 pesetas con que se anunció la plaza a concurso, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Junio último.

Y se levantó la sesión siendo las once.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Instituto de segunda enseñanza de Cangas de Onís

CURSO 1932-33

Enseñanza no oficial. Convocatoria de Septiembre

Durante todos los días laborales del próximo mes de Agosto, de 10 a 12 de la mañana, estará abierta en este Instituto la matrícula para los alumnos de enseñanza libre que deseen examinarse en la convocatoria de Septiembre próximo, debiendo solicitarlo mediante la presentación en esta Secretaría de instancia dirigida al Sr. Director con sujeción a las normas y abono de derechos siguiente:

Para solicitar examen de ingreso deberá presentarse la instancia escrita de puño y letra del alumno, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Registro civil (legalizada si no hubiere nacido en esta provincia), certificado de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos, cédula personal, si es mayor de 14 años, y abono de los derechos de matrícula siguientes:

En papel de pagos al Estado, 5 pesetas.

En metálico, 2,50 idem.

Dos timbres móviles de 0,25 idem.

Importe de matrícula por cada asignatura

En papel de pagos al Estado, 12 pesetas.

En metálico, 10,50 idem.
Tantos timbres móviles de 0,25 como asignaturas, más dos.

Los alumnos que, teniendo 12 años cumplidos, no se hayan examinado de primer curso y deseen aprobar éste y uno, dos o más cursos completos pueden hacerlo por el plan de 1905 según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de Marzo próximo pasado.

En la Secretaría de este Centro se facilitarán cuantos informes sean necesarios a los efectos de la formalización de las matriculas, forma de solicitar las gratuitas y demás aclaraciones que el alumno solicite.

Cangas de Onís, 29 de Julio de 1933.—El Secretario accidental.—V.º B.º—Octavio Nogales.

R. al núm. 2311

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Conservación

BAJAS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 21 de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltico de las carreteras de Lugones a Avilés, kilómetros 20,200 al 23, y Ribadesella a Canero, kilómetros 91.500 al 93, y 72,800 al 77,500, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de las subastas celebradas el día 21 de Junio último, es de pesetas 38.814,61 siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.165 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 26 del próximo mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, des-

de luego. la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se ha la al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio 1929 (*Gaceta* del 12)

Oviedo, 31 de Octubre de 1933, —El Ingeniero Jefe, José M^a González del Valle.

R. al núm. 2 318

—:—

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme de la carretera de San Martín de Lodón a Somao, kilómetros 1 al 9, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Alfredo Huerta Flórez, domiciliado en Grado, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 46.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.187,38 pesetas y la fianza definitiva de 2.359,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.282

Administración principal de Correos de Gijón

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cíaño Santa Ana, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración, y el último hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del Concurso.

Gijón, 31 de Julio de 1933.—El Administrador Principal.

R. al núm. 2.320

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Segundo trimestre de 1933

CARGO	Pesetas
Abril	
Sobrante del trimestre anterior	832,40
Recaudado en el mes....	78,00
Mayo	
Recaudado en el mes....	127,75
Junio	
Recaudado en el mes....	60,00
Total	1.098,15

DATA	Pesetas
Abril	
Recibo de la Papelera Española, núm. 1.....	67,40
Idem de Rufino Rio, número 2	125,00
Total	192,40

Resumen	
Importa el cargo.....	1 098,15
Importa la Data.....	192,40
Sobrante.....	905,75

Sobrante para el tercer trimestre de 1933, novecientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Oviedo, 30 de Junio de 1933 —El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin

R. al núm. 2.291

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, incluso los de Tarifa 2.^a de Utilidades (Préstamos hipotecarios), que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, dará comienzo el día 1.^o del mes de Agosto próximo y terminará el día 10 de Septiembre, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero si hacen éstos efectivos desde el día 21 al 30, ambos inclusive, del expresado mes de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La oficina recaudatoria en Gijón está domiciliada en la calle de las Espaciosas, número 7, y en Candás en el sitio de costumbre. Las horas serán durante el mes de Agosto de ocho y media a doce y media, y

durante el mes de Septiembre, además de las ordinarias, de 4 a 6 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Gijón, 28 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección de Tesorería, Luis Baquero.

R. al núm. 2 297

Sección municipal

Alcaldía de Navia

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de pavimentación de la calle, de la Paz, Plaza y Callejón de la Fuente y Plaza de la Leña, en Vega, con sujeción al proyecto redactado por el Técnico municipal, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de diez a trece de la mañana, bajo el tipo de tres mil seiscientos dieciocho pesetas noventa y cinco céntimos.

El pago de las obras de esta subasta se verificará en virtud de certificación de la efectuada que mensualmente expedirá el técnico encargado.

El plazo de ejecución de las mismas, será el de dos meses, a contar desde el día en que se dé la orden de comenzar los trabajos.

La subasta se celebrará en esta Casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal, Síndico y Secretario de la Corporación que autoriza a el acta oportuna, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposiciones se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta, en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas, clase 6.^a siendo desechada sin más trámites la proposición que al abrirse el pliego aparezca deficientemente reintegrada y aquellas otras que no ajustándose al modelo ofrezcan dudas o que no cubran el tipo de la subasta. Juntamente con la proposición y dentro del sobre cerrado que la contenga se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de la Paz, Plaza y Callejón de la Fuente y Plaza de la Leña, en Vega;

2.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente los representen a medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del partido judicial de Lluarca.

3.^a Los pliegos cerrados de proposición serán presentados a la mesa presidencial dentro del plazo de media hora, a contar del momento en que el Presidente de la subasta declare abierta la licitación, y una vez entregados no podrán ser retirados por motivo alguno. Todo licitador puede presentar varios pliegos, bastando que en uno de ellos acompañe la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

4.^a El depósito provisto al para tomar parte en la subasta deberá haberse constituido previamente al acto, bien en la Depostaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales. Dicho depósito será por un importe equivalente al cinco por ciento del tipo anunciado, o sean ciento ochenta pesetas, noventa y cinco céntimos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá cumplir el que resulte adjudicatario, hasta llegar al diez por ciento del tipo del remate.

5.^a Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas para el Ayuntamiento que las restantes, en el mismo acto de la subasta, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

6.^a La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, habrá de entregarse terminada, estimándose incluidas en el precio de adjudicación definitiva o contrata, todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna, que no sea parte integrante del precio de la contrata.

7.^a Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando oficios y categorías, tanto para la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rijan en la localidad.

8.^a El rematante habrá de presentar en el Ayuntamiento antes de comenzar la obra, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 el Código de 23 de Agosto de 1926, en cuyo contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

9.^a El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 y los preceptos legales sobre protección a

la industria Nacional, como también los que se refieren a accidentes del trabajo.

10. Será obligación del rematante el pago de anuncios, derechos y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta o formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado, así como del proyecto integral y sus pliegos, formulado para la realización de las obras de pavimentación de la calle de la Paz, Plaza y Callejón de la Fuente y Plaza de la Leña en Vega:

Se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en los pliegos por la cantidad de... (en letra). Declara que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias que percibirán los obreros serán las siguientes:....

(Fecha y firma del proponente)

Navia, 28 de Julio de 1933 —El Alcalde, Manuel López.

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 137, del 13 de Junio último, para las obras de ampliación y reforma de la Casa-cuartel de la Guardia civil de Posada, se anuncia por acuerdo del doce del actual, nueva subasta en las mismas condiciones, salvo la fianza definitiva que solo será del cinco por ciento.

El acto tendrá lugar en la Consistorial a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Consistoriales de Llanera, a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Celedonio García.

R. al núm. 2280

Sección judicial

Juzgado de Castropol

El Juez de primera instancia interino de Castropol:

Hace público: Que por virtud de autos de abintestato de Eustaquia Nuñez Bandul, se sacan a subasta los muebles y ropas que constan inventariados y cuya relación se exhibirá a los licitadores que lo deseen, y además una casa situada en San Sebastián, barrio de Tapia, con un patio o corral pegante a los lados Norte y Este, de unos treinta y siete metros cuadrados.

Todo lo referido fué tasado para venta, en mil doscientas pesetas, por cuya cantidad salen a subasta, que se celebrará en este Juzgado el día veintidos de Agosto próximo a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella tendrán que depositar previamente los licitadores

el diez por ciento de la tasación, y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos, siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura de venta.

Dado en Castropol, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2279

Cédula de citación

En sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 53 del corriente año, sobre lesiones por accidente de automóvil, hecho ocurrido el 25 de Junio último, en términos del concejo de El Franco, de este partido, se acordó por el señor Juez de instrucción, citar en forma a la lesionada Pilar García, sirvienta de Atilano Sampedro Piñeiro, vecina de Oviedo, calle del Peso, número 6, veraneando en San Cosme de Barreiros, provincia de Lugo, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Castropol, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca. Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la Villa de Luarca a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto yo, Don Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales promovidos por el procurador Don José Rodríguez Guardado á nombre de Doña María del Rosario ó Rosario Fernández Menéndez, mayor de edad, casada, á labores, vecina de Brieves, en este Concejo, defendida por el Letrado Don Gumersindo Rodríguez Trelles, sobre que se la declare pobre en sentido legal para proponer y seguir por todas sus incidencias, juicio de divorcio contra su marido Don Manuel García García, en cuyos autos es parte el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la demandante Doña María del Rosario ó Rosario Fernández Menéndez para que en tal concepto pueda interponer y seguir por todas sus incidencias y dependencias juicio de divorcio contra su marido Don Manuel García García, y por tanto con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la Ley, aun que sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en el

artículo 36 y siguientes de la Ley procesal civil.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edictos si por la actora no se solicita que se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgándose en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García Obeso.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado Don Manuel García García, expido el presente visado por el Sr. Juez en Luarca á quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—Visto bueno, Miguel García de Obeso.

R. al núm. 2299

Juzgado de Mieres

D. Amadeo Muñiz Martino, Juez municipal de la villa de Mieres y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, instados por D. Manuel Prieto Fernandez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cenera, contra D. José, D. Manuel, D.^a Julia, D. Ceferino, L. Salvador y doña Carmen Fernandez Alvarez, todos mayores de edad, vecinos de este término, a excepción de los tres últimos que se hallan en ignorado paradero, sobre pago de seiscientas pesetas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha acordé citar a estos por medio del presente que se fijará en el local de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el día once del próximo Agosto comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en las Consistoriales, a las once horas para la celebración del juicio solicitado.

Y para que tenga lugar lo por mi acordado, expido el presente en Mieres, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Muñiz.—El Secretario, Arias de Velasco.

Juzgado de Belmonte

D. Luis Perez del Río y Valdeparés, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, recaída en juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado a instancias de D. Serafin Florez Rivera, vecino de esta villa, contra D. Francisco Ruiz Soliva, de esta misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días los bienes embarcados como de la propiedad de este, y que luego se mencionarán, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta la hora de las doce del día once de Agosto próximo la que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado.

Relación de bienes objeto de la subasta:

Una camioneta marca Citroen, de 10 H.P. matricula de Oviedo, número 3.441, con motor número 706 B.B. Tasada en mil quinientas pesetas.

Un motor de gasolina L-3 de 3 H.P. Tasado en trescientas pesetas.

Un automóvil marca Buick estándar, de cinco plazas, abierto, de 15 H.P. matricula O.4.132. Tasado en mil pesetas.

Ochocientos sacos de harina vacíos. Tasados en cuatrocientas ochenta pesetas.

Advertencias:

1.^a Los bienes relacionados se encuentran en depósito en poder de D. Marcelino Gonzalez, vecino de esta villa, donde pueden ser examinados.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los licitadores consignaran en este Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor asignado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la subasta.

Belmonte, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Perez.—El Secretario Lic., Vicente G. Santander.

Juzgado de Pravia

Cédula de requerimiento

El Sr. D. Ramón Diaz Fanjul Juez de instrucción de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para ejecutar la sentencia pronunciada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 14 del año 1930 por el delito de lesiones, acordó requerir al condenado José Aparicio Gonzalez, de 65 años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de Beifár, en este concejo, cuyo actual domicilio se ignora y caso de que haya fallecido, a sus causa-habientes, para que en el término de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que se describen a continuación, sitas en términos de dicho Beifár.

1. Prado llamado Las Piñeras, de seis áreas de cabida, que linda al Norte, prado de Severino Lopez; Sur, prado de Encarnación Lopez; Este, monte de Cándida Fernandez y Oeste, prado de Manuel Fernandez.

2. Otro prado llamado Huerta del Reguero, de veintidos áreas de cabida, que linda al Norte, prado y castaño de Francisco Menendez; Sur, prado de Enrique Arias; Este, tierra de José Alvarez y Oeste, camino vecinal.

3. Monte llamado del Reguero, de treinta y una áreas de cabida que linda al Norte, camino vecinal; Sur, prado de Francisco Menendez; Este, monte de Juan Cuervo, y Oeste, más de Manuel Lopez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de requerimiento a dicho condenado José Aparicio Gonzalez y caso de que haya fallecido, a sus causa-habientes, estiendo la presente en Pravia, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Gomez.

Juzgado de Gijón

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón y Secretaría del Licenciado D. Tomás Guisasaola y Ovies, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, a nombre y representación de D. José Fernández Ruiz, de Gijón, contra D. Angel Arias González (a) Malanga, de Pillarmo, partido judicial de Avilés, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses y costas, en los que recayó sentencia de remate, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. José Fernández Ruiz, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Pedro C. García Montiel y defendido por el Letrado D. Leovigildo Llana, contra D. Angel Arias González (a) Malanga, mayor de edad, soltero, y vecino de Pillarmo, (partido judicial de Avilés), hoy en paradero ignorado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre reclamación de ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses y costas; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo de mandar y mando siga ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, libro segundo, título quince de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciendo trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Angel Arias González (a) Malanga, hasta hacer completo pago al ejecutante D. José Fernández Ruiz, de las ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, que aquel le adeuda y los intereses legales de expresada cantidad, con imposición al ejecutado de todas las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía del ejecutado del modo y forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.—Rubricados.

Esta sentencia fué dictada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Arias González (a) Malanga, en ignorado paradero, se extiende el presente edicto que firmo en Gijón, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, Inocencio Iglesia.—P. S. M. El Secretario habilitado, Adolfo Mori.

R. al núm. 2 303

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por amenazas e insultos contra Manuel Fernández García, de treinta y dos años de edad, casado, viajante, hijo de Emilio y Elvira, natural de Oviedo, y con domicilio en esta villa, calle de Santa Marta, número siete, y en la actualidad en ignorado paradero; habiéndose acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación, para que el día cinco de Agosto próximo y hora de las diez y diez, comparezca en este Juzgado, Cabrales, 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 2.313

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, entre Arsenio Lafuente Alvarez, mayor de edad, soltero, vecino que fué de la calle de la Reconquista, y en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Cifuentes Menéndez; en dicho juicio se ha acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación al referido Arsenio Lafuente Alvarez, para que el día ocho de Agosto próximo y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, Cabrales, 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; advirtiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

P. a' núm. 2 312

Juzgado de Luarca**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de ayer dictada en la demanda incidental de pobreza que propuso el Procurador Don Luis González Pérez a nombre de Doña Nieves Gamoneda García, mayor de edad, casada, jornalera, y vecina de Villanueva, en este concejo para proponer demanda de divorcio contra su marido Don Manuel Pérez Suárez, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de dicho Villanueva, actualmente ausente en paradero ignorado, acordó se emplazase en forma legal al referido Don Manuel para que si lo conviniere se oponga a la concesión de los beneficios de pobreza interesados, dentro de nueve días, personándose en forma en los expresados autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a

fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado expido la presente en Lluarca a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2 267

Juzgado de Colunga

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hace mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Colunga, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Cayetano Pérez Cubillas, Juez municipal, ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante don Federico Naveiras Blanco, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Colunga, y como demandados, don Manuel Díaz y su esposa doña Eloína Valle, casados, mayores de edad y vecinos de Carrandi, hoy ignorado el paradero, sobre reclamación de ochocientos veintinueve pesetas cuarenta céntimos, por los conceptos que expone.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar a don Manuel Díaz y su esposa doña Eloína Valle, a que una vez firme la presente y en el término de tercero día, hagan efectivas al actor don Federico Naveiras Blanco, las ochocientos veintinueve pesetas cuarenta céntimos que se reclaman en la demanda, más el interés del cinco por ciento desde la interposición de la demanda en que incurrieron en mora, hasta el efectivo pago, con imposición de todas las costas a los demandados. Se ratifican los embargos trabados a las fincas, casa habitación y finca castañedo, con fechas veinte de Junio y diecisiete de Julio, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y devuélvase la fianza presentada por el actor. Por la rebeldía de los demandados notifíquese la presente en la forma determinada por la Ley y edictos en el BOLETIN OFICIAL y sitio destinado por el Juzgado, a no ser que el actor opte por que se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Colunga.—Cayetano P. Cubillas, rubricados.

Para que conste, expido la presente en Colunga, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Esteban Vallín.—Visto bueno, Cayetano P. Cubillas.

Juzgado de Cangas de Onís

Don José Pérez Sanchez, Juez de Instrucción accidental de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y detención de un sujeto que dice llamarse Felipe Menendez, de unos veintiocho

años de edad, de oficio albañil, alto, muy moreno, viste traje color azul a rayas y pañuelo blanco al cuello y calza zapatos bajos color café, soltero, natural y vecino de Turón (Mieres) poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que instruyo por estafa con el número 78 de este año.

A la vez se cita al expresado sujeto Felipe Menendez para que en término de cinco días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado para ser oído.

Dado en Cangas de Onís a 28 de Julio de 1933.—José Pérez.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 2.305

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ LOPEZ, Rogelio, hijo de Baltasar y Encarnación, natural de Traspaña, Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), domiciliado últimamente en Buenos Aires, Canguella, número 315, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez permanente de Causas de la 8.ª División, Comandante de Infantería, D. Carlos Mauriz Barcia, residente en La Coruña, para ser notificado de resolución recaída en expediente que por haber faltado a concentración se le instruye.

2 302

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**DE NAVA**

En poder de D. Manuel Lafuente Mayor, vecino de Piloñeta de este concejo, se hallan depositadas las reses que se reseñarán que fueron encontradas pastando en una finca de su propiedad en el punto denominado Los Raizales de Bobia, en Peñamayor el día 28 de Julio a las 9 de la mañana.

Una vaca vieja, pequeña, color roja con una cencerra.

Dos novillas de año y medio, color rojo, una de ellas con una concerrina.

Lo que se pone en conocimiento de quien pueda o puedan ser sus dueños, pues transcurrido el plazo legal sin que se hayan presentado a recojerlas se procedera a la venta de ellas en pública subasta.

Navá, 31 de Julio de 1933.—Rodrigo Mayor.

O. (E. D.).—Esc. Tip. de la Residencia Provincial